ANDE
PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN P/CP/N° 6120**

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 7283/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA SEGOVIA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1425/2018, PARA ADECUACIÓN DEL ALIMENTADOR DE MEDIA TENSIÓN COV 03, EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

Asunción, 13 de octubre de 2020

VISTO: El pedido elaborado por Interno DD/DSO/64/2020 de fecha 14 de agosto de 2020 del Departamento de Supervisión de Obras de Distribución de la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Distribución, a través del cual solicita la rescisión del Contrato N° 7283/2018, suscrito con la firma RG Ingeniería de Ramón García Segovia, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1425/2018, con ID N° 350508, para Adecuación del Alimentador de Media Tensión COV 03, en la Ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad Administradora del Contrato, a través de la Orden de Ejecución N° 4 de fecha 15 de octubre de 2019, ha comunicado al Contratista el inicio del cómputo del plazo de ejecución, y con base en este parámetro ha consignado como fecha límite de finalización de la obra el 12 de enero de 2020. Asimismo, ha solicitado por este mismo medio, los documentos cuya presentación se encuentra prevista en esta fase contractual;

Que la Unidad Administradora del Contrato, en fecha 28 de noviembre de 2019, ha emitido la Orden de Ejecución N° 5, donde reitera el requerimiento de presentación de los documentos previstos en los términos contractuales, y comunica al Contratista su preocupación por la falta de inicio de los trabajos en sitio de obras, considerando el tiempo transcurrido desde la notificación de la Orden de Inicio;

Que en fecha 27 de diciembre de 2019, en atención al nulo avance de la ejecución contractual, sin mediar caso fortuito o de fuerza mayor que propicie esta suspensión unilateral, y ante la omisión de lo requerido en cuanto a la documentación solicitada por la Contratante en comunicaciones anteriores, la Unidad Administradora del Contrato informa al Contratista, a través de la Orden de Ejecución N° 6, que se ha dado principio a las gestiones conducentes a la rescisión del Contrato N° 7283/2018;

Que por Nota P. N° 139/2020 de fecha 10 de enero de 2020, con acuse de recepción de fecha 17 de enero de 2020, la empresa RG Ingeniería de Ramón García Segovia ha sido notificada con respecto al inicio de la sustanciación de los trámites de rescisión

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 7283/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA SEGOVIA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1425/2018. PARA ADECUACIÓN DEL ALIMENTADOR DE MEDIA TENSIÓN COV 03, EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

del Contrato N° 7283/2018, fundamentada en los incumplimientos en los que ha incurrido el Contratista, y en virtud de lo dispuesto en los Art. 57° y 59° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que por Expediente SG/DSME/1062/2020, de fecha 29 de enero de 2020, la firma RG Ingeniería de Ramón García Segovia ha presentado su descargo, manifestando que no ha incumplido con lo dispuesto en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y que no corresponde la rescisión del Contrato;

Que la Unidad Administradora del Contrato, ejerciendo el derecho primario y básico de conducción en la ejecución del contrato, ha realizado el análisis de los alegatos del Contratista, concluyendo que éste último ha contado con suficiente tiempo y condiciones favorables para el inicio de los trabajos, que no existen elementos que permitan reconsiderar el proceso de rescisión iniciado y, por tanto, solicita proseguir con los trámites pertinentes;

Que la Asesoría Legal en fecha 11 de setiembre de 2020, ha dictaminado que, habiéndose agotado los trámites de norma para la rescisión, previsto en el Art. 59° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y considerando el rechazo por parte de la Unidad Administradora del Contrato de los argumentos esgrimidos por el Contratista, resulta procedente formalizar la rescisión contractual;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución solicita la Rescisión del Contrato;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 272/2020 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 22 de setiembre de 2020;

Que conforme a los fundamentos que anteceden, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es del parecer que existen las argumentaciones para rescindir el Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59°, Inc. a) por Incumplimiento del Proveedor o Contratista, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

ANDE
PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN P/CP/N° 6120**

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 7283/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA SEGOVIA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1425/2018, PARA ADECUACIÓN DEL ALIMENTADOR DE MEDIA TENSIÓN COV 03, EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato N° 7283/2018, suscrito con la firma RG Ingeniería de Ramón García Segovia, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1425/2018, con ID N° 350508, para Adecuación del Alimentador de Media Tensión COV 03, en la Ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

**Ing. Félix Sosa**
**Presidente**